

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR SALA DE DECISIÓN CIVIL-FAMILIA-LABORAL

JHON RUSBER NOREÑA BETANCOURTH

Magistrado Sustanciador

AUTO SUSTANCIACIÓN DE TUTELA

05 de abril de 2022

RAD 20-001-22 -14 -004 -2022-00071 -00. Acción de tutela de primera instancia promovida por LUIS IGNACION HERRERA MORENO, representante legal de CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS TURISTICOS S.A COPROTURI S.A contra el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANA, CESAR Y OTROS.

Mediante auto del 28 de marzo de 2022, se admitió la acción de tutela y se requirió al JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANA, con el fin que allegara expediente digital completo del proceso de expropiación adelantando por la Agencia Nacional de Infraestructura- ANI contra Construcciones y proyectos turísticos S.A- COPROTURI y Bancolombia radicado 201783153001-2021-00065-00 y direcciones de notificación de los vinculados.

Verificados los anexos allegados por el despacho accionado, no se observa dirección de notificación del vinculado señor VICTOR BONILLA HENAO.

De acuerdo a lo anterior y con el fin de evitar posteriores nulidades por indebida notificación y ante la imposibilidad de notificar al señor VICTOR BONILLA HENAO, se procederá a fijar aviso a través de la Secretaría en el micrositio Web de la Rama Judicial de esta colegiatura. El referido aviso se publicará por término de un día, esto es a partir de las 8 de la mañana del día 06 de abril de 2022 y se desfijará el mismo día las 6 de la tarde, término a partir del cual empieza a correr el término de 6 horas para contestar la presente acción constitucional.

De igual forma en dicho aviso se incluirá el siguiente link con acción de tutela digital.

<https://www.dropbox.com/sh/m2leg9vbnupxtd2/AACYIzBO-usO4TQ4ZXkxvaxa?dl=0>

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR aviso por secretaría en el micrositio Web de la Rama Judicial, a efectos de notificar al señor VICTOR BONILLA HENAO. El referido aviso se publicará por termino de un día, esto es a partir de las 8 de la mañana del día 06 de abril de los corrientes y se desfijará el mismo día las 6 de la tarde, termino a partir del cual empieza a correr termino de 6 horas para contestar la acción constitucional al que se anexará el siguiente link, <https://www.dropbox.com/sh/m2leg9vbnupxtd2/AACYIizBO-usO4TQ4ZXkxvaxa?dl=0>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SIN NECESIDAD DE FIRMAS

(Art. 7, Ley 527 de 1999, Arts. 2 inc. 2,
Decreto Presidencial 806 de 2020 Art 28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)

JHON RUSBER NOREÑA BETANCOURTH
Magistrado.